CAMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

6.080

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a disponer de las partidas y/o diligenciar ante los organismos nacionales pertinentes el financiamiento correspondiente para construir catorce (14) microterminales de ómnibus, en las siguientes localidades: Ulapes, Malanzán, Tama, Nonogasta, Guandacol, Anillaco, Villa Castelli, Vinchina, Desiderio Tello, San Blas de los Sauces Pagancillo y Campana (departamento Famatina) y en los siguientes departamentos: Arauco y Sanagasta cuya determinación la efectuarán los diputados respectivos.-

ARTICULO 2º.- Los terrenos necesarios para la construcción serán proporcionados por el Estado Provincial, las Municipalidades y/o el I.P.V y U. conforme las disponibilidades existentes a la fecha de sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva dentro del marco de la ley de Obras Públicas podrá contratar la obra que se ordena en la presente mediante, el trámite de Concurso de Precios, dándose en todo caso urgente tramite a lo atinente al cumplimiento de esta Ley.-

ARTICULO 4º.- Las partidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley se tomarán de rentas generales, modificándose a estos efectos toda norma en contrario de la actual Ley de Presupuesto.-

ARTICULO 5º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en la Rioja, 110º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.
Proyecto presentado por los diputados **CHAMIA OSCAR, PAGOTTO JUAN CARLOS, CEJAS MARIÑO RUBEN Y OTROS.-**

L E Y Nº 6.080

FIRMADO:

LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

DR. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA